ICA 2026-10-30 08:12
Al Contestar cite este No: 38262055567
Origen: Gerencia Seccional Santander
Destino: ANONIMO
Anexos: 0

68.2.38
30 de octubre de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Orientaciones sanitarias relacionadas con la movilización de animales y la prevención del abigeato

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 38261045792 del día 07/10/2026 en donde manifiesta: Nosotros los ganaderos del magdalena medio manifestamos el alto índice de abigeato y hurto de ganado de procedentes de varias zonas del país queremos dar a conocer que se encuentran fincas donde no se ha hecho un estudio epidemiológico en esta área. Señalamos fincas de la región del magdalena medio donde se puede comprobar ganado que no ha sido vacunado y no brinda ninguna sanidad animal en el área. Colocamos como ejemplo esta y muchas otras donde ICA no ha llegado. En próximas misivas daremos a dar a conocer donde no hay control sanitario de animales como son marranos y gallinas que se encuentran violando la normativa sanitaria.
Esperamos que se verifique esta información y se tomen medidas pertinentes para beneficio de todos los ganaderos de la región.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38.

Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Cordial saludo, estimados ganaderos:

En relación con el primer punto, referente al abigeato y al hurto de ganado, se recuerda que todo traslado de animales de las especies bovina y bufalina debe realizarse con la respectiva **Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI)**, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, incluida la Resolución 8940 de 2024. Asimismo, se debe dar cumplimiento a los requisitos aplicables al Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), contemplados en la Resolución 90464 del 20 de enero de 2021. La movilización de animales podrá ser objeto de verificación en los puestos de control del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), así como en los puntos de vigilancia establecidos por las autoridades competentes. En caso de presenciar el transporte presuntamente ilegal de animales en las vías del Magdalena Medio, se recomienda informar oportunamente a la Policía Nacional para que, en el marco de sus competencias, realice las verificaciones correspondientes y adelante las actuaciones a que haya lugar ante posibles irregularidades en la movilización.

En cuanto al componente sanitario, los municipios de la región reportan una cobertura de vacunación superior al 99 % durante el primer ciclo de 2026, de acuerdo con la información correspondiente a la Resolución 06630 del 15 de abril de 2026. Estos resultados reflejan una amplia cobertura de inmunización contra la fiebre aftosa, mediante el uso de la vacuna aplicada en el marco del programa sanitario nacional. De igual manera, los resultados del muestreo realizado por la Dirección Técnica de Epidemiología Veterinaria 2026 constituyen un insumo para evaluar la respuesta inmunitaria y el nivel de protección de la población bovina en la región frente a esta enfermedad.

Así mismo, al consultar el Sistema de Información para la Gestión de la Información de Registro Animal (SAGARI), con el propósito de verificar la información sanitaria de los predios mencionados, se encontró que estos cuentan

con inventarios de animales y registros de vacunación correspondientes al Registro Único de Vacunación (RUV) del primer ciclo de 2026. En la consulta efectuada no se evidenciaron predios registrados como vacíos ni procesos administrativos sancionatorios (PAS) asociados a los predios verificados.

Respecto al caso expuesto como ejemplo, agradecemos que, en futuras comunicaciones, se suministre información específica sobre los predios, lugares de origen y destino, rutas de desplazamiento, fechas de ocurrencia y especies involucradas, en la medida en que se disponga de estos datos. Esta información permitirá al ICA evaluar la situación, establecer las acciones de seguimiento correspondientes y, cuando resulte procedente, programar visitas de inspección, vigilancia y control en el lugar de los hechos.

Cabe destacar que el ICA ha venido adelantando acciones de vigilancia sanitaria en la región, incluyendo la atención de notificaciones relacionadas con la especie aviar, en cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable, así como visitas de caracterización del riesgo para fiebre aftosa y peste porcina clásica (PPC), enfermedades de control oficial. Estas actividades se desarrollan mediante los procedimientos y formatos institucionales correspondientes, entre ellos el formato 3-100, versión 8, según aplique. Adicionalmente, se realizan verificaciones relacionadas con la movilización de animales hacia plantas de beneficio, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 115708 de 2021 y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

El ICA reitera su compromiso con la protección del estatus sanitario pecuario, la prevención y el control de enfermedades de interés nacional y el acompañamiento a los productores ganaderos. En este sentido, se invita a los ganaderos del Magdalena Medio a mantener actualizada la información sanitaria de sus predios, cumplir con los requisitos de movilización animal y reportar oportunamente cualquier situación irregular que pueda comprometer la sanidad animal o la seguridad del sector pecuario.

Atentamente,

Respuesta a: Radicado No. 38261045792 del 07/10/2026

Alfonso Díaz Fonseca

Gerencia Seccional Santander

Elaboró:

Fabio Rene Caceres Caceres / Gerencia Seccional Santander

Revisó:

Alfonso Díaz Fonseca / Gerencia Seccional Santander

Vistos Buenos:

Alfonso Díaz Fonseca / Gerencia Seccional Santander

Aprobado por:

Alfonso Díaz Fonseca / Gerencia Seccional Santander

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

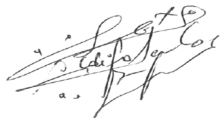
NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	38261045792
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30/10/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	**El ICA realiza la verificación de la petición de abigeato y falta de vacunación en predios del magdalena medio, así como también ha realizado actuaciones que permiten mantener el estatus sanitario de la zona mediante vacunación de fiebre aftosa en el primer ciclo 2026, caracterizaciones del riesgo de fiebre aftosa y peste porcina clásica y atención de notificaciones en la especie aviar encontrándose sin enfermedades de control oficial presentes y con una inmunidad alta y vacunación contra fiebre aftosa superior al 99%**
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	FABIO RENE CACERES CACERES

Espacio para ser diligenciado por el servidor público de Atención al Ciudadano que tenga asignadas las funciones y/o actividades de publicar la respuesta en la cartelera y/o sede electrónica

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 30/10/2026 8:12 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 06/11/2026 a las 24 hora

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



(Nombre Gerente Seccional)
Alfonso Díaz Fonseca
Gerencia Seccional Santander